



RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DARÍO RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° 3994964-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-1-

Asunción, 14 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7568 de fecha 10 de octubre del 2023, del señor **Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8**; la Resolución SENAVE N° 453/23 de fecha 07 de julio del 2023; la Nota N° 083/23 de fecha 24 de octubre del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1080/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7568 de fecha 10 de octubre del 2023, el señor **Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8** solicita se considere la posibilidad del fraccionamiento de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 453/23 de fecha 07 de julio de 2023.

Que, por Resolución SENAVE N° 453/23 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a las firmas Súper Hortalizas del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; Sánchez Comercial Import-Export S.A., con RUC N° 80049894-1; Fruta 3 Hermanos del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0 y al señor Francisco Castillo Permisionario de los locales 8 y 9 del bloque A del MCA, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 07 de julio del 2023, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma Súper Hortalizas del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8, en los siguientes términos: “*Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre del señor Darío Ricardo Cabrera Piris con RUC N° 3994964-8; y el Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del MCA, debiendo ser SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; y Francisco Castillo-Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a las firmas SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; SÁNCHEZ COMERCIAL IMPORT-EXPORT S.A., con RUC N° 80049894-1; FRUTA 3 HERMANOS del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0 y al señor Francisco Castillo Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del MCA, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la firma SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8 de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación*”



RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DARÍO RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° 3994964-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-2-

(AFIDI)”, por la importación de productos vegetales específicamente 29 bolsas de cebolla morada, sin contar con las documentaciones respaldatorias (AFIDI, Certificado Fitosanitario de Exportación) que acrediten la calidad, la sanidad, el origen y el ingreso legal al territorio nacional de las partidas en cuestión. Artículo 4°.- **SANCIONAR** a la firma **SUPER HORTALIZAS** del señor **Darío Ricardo Cabrera Piris**, con RUC N° 3994964-8, con una multa de 251 (Doscientos cincuenta y uno) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva”.

Que, por Nota N° 083 de fecha 24 de octubre de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor **Darío Ricardo Cabrera Piris**, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta al mismo, sea en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 25.875.841	Gs. 388.138	Gs. 4.312.640	Gs. 4.700.778	Gs. 21.563.201	30/11/2023
2	Gs. 21.563.201	Gs. 323.448	Gs. 4.312.640	Gs. 4.636.088	Gs. 17.250.561	31/12/2023
3	Gs. 17.250.561	Gs. 258.758	Gs. 4.312.640	Gs. 4.571.399	Gs. 12.937.921	30/01/2024
4	Gs. 12.937.921	Gs. 194.069	Gs. 4.312.640	Gs. 4.506.709	Gs. 8.625.280	29/02/2024
5	Gs. 8.625.280	Gs. 129.379	Gs. 4.312.640	Gs. 4.442.019	Gs. 4.312.640	31/03/2024
6	Gs. 4.312.640	Gs. 64.690	Gs. 4.312.640	Gs. 4.377.330	0	30/04/2024
TOTAL		Gs. 1.358.482	Gs. 25.875.841	Gs. 27.234.323	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente. II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 1330/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1080/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la multa impuesta al señor **Darío Ricardo Cabrera Piris**, con RUC N° 3994964-8, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones según Nota N° 083/23, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.



RESOLUCIÓN N° 307

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DARIÓ RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° 3994964-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor del señor **Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8**, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 453/23 “Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a las firmas Súper Hortalizas del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con ruc n° 3994964-8; Sánchez Comercial Import-Export S.A., con RUC N° 80049894-1; Fruta 3 Hermanos del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0 y al señor Francisco Castillo Permisionario de los locales 8 y 9 del bloque a del MCA, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 07 de julio del 2023, de la siguiente manera:

- a) Primera cuota: Gs. 4.700.778** (Guaraníes cuatro millones setecientos mil setecientos setenta y ocho), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre de 2023**;
- b) Segunda cuota: Gs. 4.636.088** (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ochenta y ocho), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2023**;
- c) Tercera cuota: Gs. 4.571.399** (Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve), con fecha de vencimiento el **30 de enero del 2024**;
- d) Cuarta cuota: Gs. 4.506.709** (Guaraníes cuatro millones quinientos seis mil setecientos nueve), con fecha de vencimiento el **29 de febrero del 2024**;
- e) Quinta cuota: Gs. 4.442.019** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil diecinueve), con fecha de vencimiento el **31 de marzo del 2024**; y,
- f) Sexta cuota: Gs. 4.377.330** (Guaraníes cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos treinta), con fecha de vencimiento el **30 de abril del 2024**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 453 de fecha 07 de julio del 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa





RESOLUCIÓN N° 307-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR DARÍO RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° 3994964-8, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-4-

se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Miguel Caballero C.
Abogado

MB/mc/lc


MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 283/2023
Presidencia – SENAVE

